45

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 6 JUL 2021 *de dos mil veintiuno (2021).*

Ref. Ejecutivo No. 2019-0711.

Vista la documental que antecede, el juzgado,

Dispone:

1º Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora (fl. 42) no fue objetada por el extremo pasivo, y la misma se ajusta a derecho, se imparte su aprobación. (Art. 446 Código General del Proceso).

2º De otro lado y en atención al anterior informe secretarial, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 44 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 079.

Hoy 7 JUL 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES